



Oficina para Adopciones

oficinaparaadopciones@pgres.gob.sv

(+503) 2239-6400 / 2239-6428

opa.gob.sv

En la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, la Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en general:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo **N°282**, publicado en el Diario Oficial **N°205**, Tomo **N°413**, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, el cual establece las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud del artículo 10 numeral 11, determina que se deben publicar: "Los listados de viajes internacionales autorizados por lo entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto".
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones al momento de elaboración de la presente acta, la OPA no ha otorgado viajes internacionales financiado con fondos públicos a empleados o funcionarios de la institución, razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, se declara la **INEXISTENCIA de: Listado de Viajes Internacionales, por parte de esta Oficina Para Adopciones**, para tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO

JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICINA PARA ADOPCIONES

